



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8974

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

08 ABR. 2019

Expte. N° 200-360/18
Agdos. N° 700-553/17
N° 716-1193/17 y N° 716-630/17.-
M.V.

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Elena Colque, D.N.I. 14.089.092, en contra de la Resolución N° 2681-S-18 emitida por el Sr. Ministro de salud en fecha 14 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución N° 2884-INT-HSR-17, por la que no se hizo lugar a la solicitud de recategorización por aplicación de la Ley N° 5502, el pago diferencias salariales adeudadas, intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se rejerarquice a su representada a la categoría A-5, se reconozca el derecho a las diferencias salariales adeudadas con más los intereses y aportes previsionales correspondientes, y asimismo, se reconozcan y paguen los daños y perjuicios derivados de la incorrecta aplicación de las leyes provinciales N° 3161 y 5404 y Decretos N° 1135-G-12 y 1496-E-90;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, conforme surge de las constancias del Expediente N° 716-630/17, la Dirección del Hospital Pablo Soria en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Provincial de Personal, en fecha 07 de agosto de 2017, intimó al Dr. Aníbal Massaccesi para que en el plazo de cinco días diera cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 8865-H-07, junto con los formularios previstos en las Resoluciones N° 131-DPP-12 y N° 118-DPP-13, todo ello en el marco de la Ley N° 5502, bajo apercibimiento de considerar por desistido el trámite, dejando éste vencer los plazos sin presentar la documentación solicitada;

Que, en consecuencia, se acredita que la agente no cumple con los requisitos previstos en la normativa vigente, correspondiendo emitir el Decreto por el que se rechace por improcedente el presente recurso jerárquico;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Elena Colque, D.N.I. 14.089.092, en contra de la Resolución N° 2681-S-18 emitida por el Sr. Ministro de salud en fecha 14 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE VISTO A LA VISTA.

[Firma]
ESC. CLAUDIA GISELA HUANGA
AJ. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY 8974 s.-
III...2. CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

[Signature]
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
JUJUY -



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
ESC. CLAUDIA GISELA MIVANCA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud JUJUY